



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA



**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0429/2021
RPAI: 211210030060000/000464CG/2021

CONTRATO No. AD-003.21
DERIVADO DE LA AD-EL-02/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ENRIQUE PÉREZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley de un contrato abierto para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular oficial propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

B) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con 68 unidades en su inventario general debidamente conciliado con la contabilidad y reflejados en sus estados financieros, las cuales datan de los años 1997 a 2020, las cuales circulan en la mayor parte del territorio veracruzano, por lo que requieren de mantenimientos preventivos y mayormente correctivos para mantenerlos en condiciones óptimas de operación, garantizando con ello la seguridad personal de los servidores públicos que los tienen bajo su resguardo en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Que dada la antigüedad de las unidades, muchas de las veces cuando se realizan los mantenimientos preventivos, surgen desperfectos no previstos que requieren de su reparación inmediata, ya que de no proporcionársele sería mayor el daño de las unidades, siendo que de esas reparaciones no se pueden prever ni determinar sus alcances; las unidades de modelo más reciente, sus mantenimientos se realizan en las agencias a fin de no perder la garantía que se encuentra garantizada a través de los contratos

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



administrativos de adquisición celebrados oportunamente.

D) Que, en vista de las disposiciones constitucionales y legales, y toda vez, que el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los resultados del presente dictamen, adicionalmente, se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley previamente citada, al precisarse en el resultado quinto los montos mínimos y máximos que se contemplaran en el contrato abierto a celebrarse con el proveedor "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", una vez que el órgano colegiado se sirva dispensar en el ejercicio de sus facultades su aprobación.

E) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** mediante la Adjudicación Directa **AD-EL-02/2021**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la licitación determinó adjudicar el contrato a la empresa **XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**

F) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción V, 59, 60, 61 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la notaría número 27 de la Décima primera demarcación notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número Tres Mil Seiscientos Veintitrés, Libro Ochenta, ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra, Titular de la Notaria Pública Número Nueve, de la Decimosegunda Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Teocelo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el C. Carlos Enrique Pérez Vargas, en carácter de Administrador único de la sociedad mercantil denominada "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la Escritura Pública número Tres Mil Seiscientos Veintitrés, Libro Ochenta, ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra, Titular de la Notaria Pública Número Nueve, de la Decimosegunda Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Teocelo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones y reparación mecánica en general de automóviles y camiones, con Registro Federal de Contribuyentes número XCS190816QV3, y con número de padrón de proveedores número 31528 de fecha 07 de diciembre del año 2020, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

D) Carlos Enrique Pérez Vargas, Administrador Único de la empresa "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Principal, número exterior 4, piso 12G, en la Colonia Pastoresa, Código Postal 91198, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción V, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular oficial, propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo al **ANEXO ÚNICO** y a los siguientes parámetros de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Administrativa:

| | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO MINIMO | PRECIO UNITARIO MAXIMO |
|----|---|------------------|----------|------------------------|------------------------|
| 1 | LAVADO Y ENGRASADO | SERVICIO | 1 | \$ 480.00 | \$ 1,010.00 |
| 2 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (ACEITE Y FILTRO) | SERVICIO | 1 | \$ 1,488.00 | \$ 2,700.00 |
| 3 | AFINACION MAYOR | SERVICIO | 1 | \$ 2,320.00 | \$ 2,786.00 |
| 4 | AFINACION DIESEL | SERVICIO | 1 | \$ 4,020.00 | \$ 7,030.00 |
| 5 | SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | SERVICIO | 1 | \$ 420.00 | \$ 720.00 |
| 6 | LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS | SERVICIO | 1 | \$ 480.00 | \$ 1,700.00 |
| 7 | NIVELES DE TRANSMISION | SERVICIO | 1 | \$ 220.00 | \$ 865.00 |
| 8 | ALINEACION | SERVICIO | 1 | \$ 290.00 | \$ 1,400.00 |
| 9 | BALANCEO Y ROTACION | SERVICIO | 1 | \$ 480.00 | \$ 1,200.00 |
| 10 | SERVICIO AL SISTEMA DE SUSPENSION | SERVICIO | 1 | \$ 290.00 | \$ 2,800.00 |
| | CONDICIONES DE VENTA | | | CRÉDITO | |

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal mínimo de \$43,103.44 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$6,896.56 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.), haciendo un total mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y , un subtotal máximo de \$559,908.00 (Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$89,585.28 (Ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), haciendo un total máximo de \$649,493.28 (Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a cada entrega, presentando la factura.

El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse por la totalidad del servicio realizado a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**, conforme a los siguientes datos fiscales:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz
RFC SDI 770430 IV2
Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec
Colonia Benito Juárez, C.P. 91070
Xalapa, Veracruz.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0429/2021 y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210030060000/000464CG/2021, ambos con fecha 15 de febrero de 2021, y con recurso de Subsidio Estatal 2021.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA- "EL PROVEEDOR" prestará sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz serán en el día y hora que indique la Jefatura de Servicios Generales, conforme a la orden de Servicio de mantenimiento vehicular emitido por la Jefatura de Servicios Generales y deberá prestar el servicio en la Avenida Xalapa #249, Colonia Obrero Campesina, Código Postal 91020, Xalapa, Ver, a los vehículos que se señalan en el **Anexo Único**.

QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el servicio por el término de **SEIS MESES** a partir de que se prestó dicho servicio y deberá realizar el canje sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en el servicio prestado.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de su firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$55,990.80 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa pesos 80/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" podrá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga su cotización; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione al interés público y la economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos durante dos años.
- b) Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas incumplimiento en el ANEXO TÉCNICO, se aplicará una pena convencional de 5 al millar correspondiente al valor de los servicios que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entregas de la prestación de los servicios, se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para cumplir con el objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace al personal de la Jefatura de Servicios Generales, los cuales serán encargados de supervisar que los servicios, objeto de la presente contratación, cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el Dictamen de Procedencia y que sean aplicados únicamente al parque vehicular propiedad de este Organismo.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



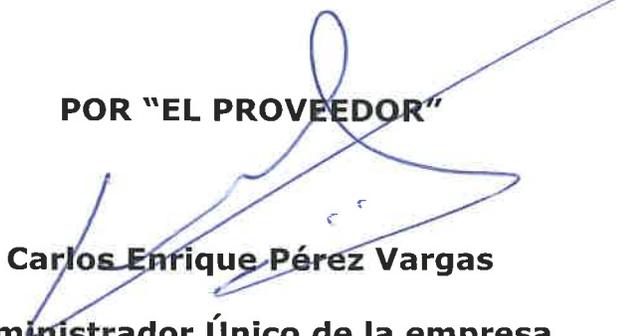
Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 09 de abril del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF ESTATAL"


Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal

**y Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz.**

POR "EL PROVEEDOR"


Carlos Enrique Pérez Vargas
Administrador Único de la empresa
"XALVER COMERCIALIZADORA
Y SERVICIOS DEL PUERTO,
S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-003.21, derivado de la Adjudicación Directa número AD-EL-02/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", de fecha 09 de abril del 2021.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



ANEXO ÚNICO
PARQUE VEHICULAR

| No | TIPO | MARCA | MODELO | PLACAS | No. DE SERIE |
|----|-------------------------|---------------|--------|--------|--------------|
| 1 | CAJA SECA TORTON | MERCEDES BENZ | 1997 | | |
| 2 | H100 CAJA SECA | CHRYSLER | 2003 | | |
| 3 | URVAN | NISSAN | 2004 | | |
| 4 | VANNETTE | FORD | 2005 | | |
| 5 | HILUX DOBLE CAB | TOYOTA | 2006 | | |
| 6 | UNIDAD MEDICA | VOLSKWAGEN | 2006 | | |
| 7 | HILUX DOBLE CAB | TOYOTA | 2006 | | |
| 8 | UNIDAD MEDICA CAJA SECA | VOLSKWAGEN | 2006 | | |
| 9 | CAJA SECA COMBINADA | VOLSKWAGEN | 2006 | | |
| 10 | CAJA SECA UNIDAD MEDICA | VOLSKWAGEN | 2006 | | |
| 11 | FIT | HONDA | 2006 | | |
| 12 | FIT | HONDA | 2006 | | |
| 13 | CRV LX | HONDA | 2006 | | |
| 14 | SENTRA | NISSAN | 2006 | | |
| 15 | SENTRA | NISSAN | 2006 | | |
| 16 | UNIDAD MEDICA CAJA SECA | VOLSKWAGEN | 2007 | | |
| 17 | RANGER | FORD | 2008 | | |
| 18 | RANGER | FORD | 2008 | | |
| 19 | KANGOO | RENAULT | 2008 | | |
| 20 | ROGUE | NISSAN | 2008 | | |
| 21 | ROGUE | NISSAN | 2008 | | |
| 22 | SEDAN SX4 | SUZUKI | 2009 | | |
| 23 | HILUX SR | TOYOTA | 2010 | | |
| 24 | SEDAN SWIFT | SUZUKI | 2010 | | |
| 25 | SEDAN SWIFT | SUZUKI | 2010 | | |

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



| | | | | | |
|----|--------------------|-----------|------|--|--|
| 26 | AMBULANCIA | DODGE | 2010 | | |
| 27 | COLORADO | CHEVROLET | 2011 | | |
| 28 | F 150 SUPER CABINA | FORD | 2011 | | |
| 29 | TSURU GSII | NISSAN | 2011 | | |
| 30 | TSURU SEDAN | NISSAN | 2011 | | |
| 31 | NP300 ESTAQUITAS | NISSAN | 2011 | | |
| 32 | VAN ECONOLINE | FORD | 2012 | | |
| 33 | CAMION LARGO | DINA | 2012 | | |
| 34 | CAMION LARGO | DINA | 2012 | | |
| 35 | VAN ECONOLINE | FORD | 2012 | | |
| 36 | VAN ECONOLINE | FORD | 2012 | | |
| 37 | VAN ECONOLINE | FORD | 2012 | | |
| 38 | HIGHLANDER | TOYOTA | 2012 | | |
| 39 | HILUX DOBLE CAB | TOYOTA | 2012 | | |
| 40 | HILUX DOBLE CAB | TOYOTA | 2012 | | |
| 41 | RAV-4 | TOYOTA | 2012 | | |
| 42 | RAV4 | TOYOTA | 2012 | | |
| 43 | RAV-4 | TOYOTA | 2012 | | |
| 44 | HIGHLANDER | TOYOTA | 2012 | | |
| 45 | F 150 | FORD | 2012 | | |
| 46 | TSURU GSI SUN RED | NISSAN | 2012 | | |
| 47 | ECO SPORT XTL | FORD | 2012 | | |
| 48 | TSURU GS1 | NISSAN | 2012 | | |
| 49 | VAN EXPRESS | CHEVROLET | 2013 | | |
| 50 | VAN EXPRESS | CHEVROLET | 2013 | | |
| 51 | 3 TON CAJA SECA | CHEVROLET | 2013 | | |
| 52 | RAV-4 | TOYOTA | 2013 | | |
| 53 | VAN EXPRESS | CHEVROLET | 2014 | | |
| 54 | VAN PROMASTER | DODGE | 2014 | | |
| 55 | VAN PROMASTER | DODGE | 2014 | | |
| 56 | VAN EXPRESS | CHEVROLET | 2014 | | |
| 57 | TSURU SEDAN | NISSAN | 2014 | | |
| 58 | TSURU SEDAN | NISSAN | 2014 | | |
| 59 | VAN PROMASTER | DODGE | 2014 | | |
| 60 | MANAGER | PEUGEOT | 2018 | | |
| 61 | MANAGER | PEUGEOT | 2018 | | |
| 62 | MANAGER | PEUGEOT | 2018 | | |

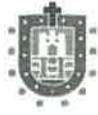
Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

| | | | | | |
|----|--------------|---------------|------|------------|------------|
| 63 | MANAGER | PEUGEOT | 2018 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 64 | MANAGER | PEUGEOT | 2018 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 65 | MANAGER | PEUGEOT | 2018 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 66 | MANAGER | PEUGEOT | 2018 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 67 | HIGHLANDER | TOYOTA | 2019 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 68 | CAMION LARGO | INTERNATIONAL | 2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA